

6.857

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la evacuación y el traslado de las personas que viven en los asentamientos habitacionales ubicados en los terrenos colindantes al cauce del Río Seco del Canal Afluyente II del Río Tajamar y en toda su área de influencia a los nuevos emplazamientos, en cumplimiento del Programa que ejecuta actualmente la Sub-Unidad Provincial para la Coordinación de la Emergencia (S.U.P.C.E.), creada por la Leyes N° 6.454 y N°6.468. La Función Ejecutiva pondrá dichos terrenos a disposición de la Municipalidad del Departamento Capital, para su utilización acorde a la naturaleza de los mismos.-

ARTICULO 2º.- La Función Ejecutiva hará uso de la fuerza pública para impedir nuevos asentamientos habitacionales en los terrenos colindantes al cauce del Río Seco del Canal Afluyente II del Río Tajamar y en toda su área de influencia. Igual temperamento adoptará con todos los terrenos que, por su topografía, sean susceptibles de inundación con riesgo para las viviendas y sus ocupantes.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, coordinará con los municipios de la Provincia un relevamiento de la totalidad de los terrenos que reúnan las características señaladas en el Artículo 2º de la presente Ley y elaborará un Programa de Evacuaciones, pudiendo gestionar su financiamiento a través de Organismos Nacionales o Internacionales.-

ARTICULO 4º.- Todas las actividades llevadas a cabo por particulares, tendientes a lucrar con el uso de las tierras a que se refiere la presente Ley, serán denunciadas ante la Justicia sin perjuicio de las que correspondan.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

L E Y N° 6.857.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO